**Informe de Actividades**

**Sindicatura Municipal**

****

H. MIEMBROS DEL XXVI AYUNTAMIENTO DE

DEL NAYAR; NAYARIT.

PRESENTES

CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE DEL

NAYAR; NAYARIT.

PRESENTES.

Conforme a lo dispuesto en la fracción X del artículo 73 de la Ley Municipal vigente para el Estado de Nayarit, rindo ante este Honorable Cabildo del XXVI Ayuntamiento y a la Ciudadanía en General; informe de actividades del periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021, en el uso de las atribuciones que confiere la Ley municipal para el Estado de Nayarit y demás ordenamiento y reglamentos aplicables.

Como parte fundamental en la estructura del gobierno municipal, la Sindicatura, es una parte importante de este régimen, de ahí su reconocimiento puntual en la Constitución Política del Estado, así como su reglamentación en sus facultades, atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Municipal.

La Sindicatura al integrar la administración municipal y en aras de su representación esta se orientó al aportamiento de la visión social y legal en la toma de decisiones legales en la toma de acuerdos en relación a las disipaciones legales en aras del beneficio comunitario.

Los objetivos y el sentido que guía el actuar de esta representación a mi cargo son en esencia la prevención y sanción, como referencia, sobre la inobservancia del marco jurídico y reglamentos, mediante el desempeño de un actuar más activo en pro de la defensa de los recursos del ayuntamiento, buscando en todo momento coadyuvar con las entidades y dependencias que integran el XXVI Ayuntamiento de Del Nayar.

**TABLA DE CONTENIDO**.

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO JURIDICO.
3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES.
4. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVA REALIZADAS.
5. ORIENTACIÓN POLITICA SOCIAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.
6. AGRADECIMIENTO.

**MARCO JURIDICO.**

\*Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

\*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

\* Ley Federal del Trabajo.

\* Ley de Contabilidad Gubernamental.

\* Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

\* Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

\* Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

\* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

\* Reglamentos Municipales.

\* Plan Municipal de Desarrollo.

**FUNCIONES Y ACTIVIDADES.**

La **Síndico** es un integrante del Ayuntamiento, encargado de vigilar y defender los intereses **municipales**, de representar jurídicamente al Ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la Administración Pública **Municipal** y vigilar el manejo y gestión correcta de la hacienda municipal.

**LEY MUNICIPAL.**

Capítulo III

De los pueblos indígenas

**ARTICULO 17**.- En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los Ayuntamientos promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes de la materia.

Asimismo, promoverán que la educación básica se imparta en idioma español y en la lengua indígena correspondiente.

Para los efectos de los párrafos anteriores, los Ayuntamientos expedirán normas de carácter general, en el ámbito de su competencia. (REFORMADO, P.O. 3 DE AGOSTO DE 2020)

**ARTÍCULO 18**.- Los Planes Municipales y los Programas de Gobierno, deberán contener proyectos y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas a que hace referencia el artículo anterior, respetando sus formas de organización, producción y comercio.

**ARTÍCULO 33**.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico de un Ayuntamiento son obligatorios, pero no gratuitos, y su remuneración se fijará en el presupuesto de egresos correspondiente.

**ARTICULO 34**.- En ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente Municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

Los Regidores y el Síndico podrán desempeñar funciones compatibles de control y vigilancia para el despacho de las dependencias municipales.

**Capítulo IV**

Del funcionamiento de los Ayuntamientos

**ARTICULO 49**.- La representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, corresponderá al Presidente Municipal; el Síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal; y los Regidores son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del gobierno municipal, base lo dispuesto por esta ley.

**Capítulo IV**

**Facultades y deberes del Síndico**

**ARTÍCULO 72**.- Son facultades del Síndico:

I.- Participar y vigilar la gestión de los asuntos que correspondan a la hacienda municipal;

(REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

II.- Vigilar la aplicación del presupuesto, en los términos de las disposiciones municipales correspondientes;

III.- Supervisar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea enterado a la tesorería municipal, previo certificado de ingresos;

(REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

IV.- Vigilar que se presente a Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública municipal y los Avances de Gestión Financiera;

V.- Vigilar que se ordene la publicación de los estados financieros mensualmente, previo conocimiento del Ayuntamiento;

VI.- Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VII.- Asistir como observador a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se adjudiquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos por las leyes respectivas;

VIII.- Requerir a los servidores y empleados municipales a que cumplan con la declaración y manifestación de sus bienes patrimoniales conforme a la ley, y coordinarse con las entidades públicas del estado para el control y seguimiento de esta obligación; y

IX.- Las demás que le conceda la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes y reglamentos competentes.

**ARTÍCULO 73**.- El Síndico tendrá los siguientes deberes:

I.- Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte, haciéndolo por sí y nunca por interpósita persona;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2009)

II.- Legalizar con su firma salvo excusa fundada y motivada, junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y a las bases señaladas por el Ayuntamiento; los documentos que carezcan de alguna de estas firmas serán nulos, por lo tanto no se les podrá dar ningún trámite legal ni financiero.

III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;

IV.- Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designado y asociarse a las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones cuyas causas y efectos correspondan a los intereses generales del municipio;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2009)

V.- Formular y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial que estará bajo su custodia, especificando sus valores, características de identificación, su uso y destino. Dicho inventario se verificará cada vez que lo juzgue conveniente el propio Síndico, el Presidente Municipal, cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del cabildo o cuando menos en los últimos 20 días del mes de agosto de cada año;

VI.- Regularizar y custodiar la propiedad de los bienes municipales;

VII.- Inscribir los bienes municipales en el Registro Público de la Propiedad;

VIII.- Intervenir en los procedimientos de expropiación que solicite el Ayuntamiento;

(REFORMADA, P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

IX.- Vigilar que se formule y actualice el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento;

(ADICIONADA, P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

X.- Presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe anual correspondiente al desempeño de las actividades relativas a su encargo, podrá hacerlo de manera pública ante la ciudadanía y deberá publicarse en la Gaceta Municipal. El informe deberá ser presentado dentro de los quince días, posterior al del Presidente Municipal; salvo en el último año de ejercicio constitucional, en el que el informe deberá presentarse dentro de los cinco días posteriores, y

(REUBICADA [ANTES FRACCIÓN XI] P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

XI.- Las demás que le imponga la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes y reglamentos competentes.

(ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

Cuando el Síndico Municipal sin causa justificada, omita dar cumplimiento a alguna de las obligaciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, el Ayuntamiento previa valoración del caso en particular y mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada, podrá autorizar que dichas obligaciones sean realizadas por algún otro de sus miembros.

**ARTÍCULO 74**.- El Síndico no puede desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios ni hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

**ARTICULO 75**.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifestaren en el desempeño de su cargo; disfrutaran de los emolumentos que acuerde al Ayuntamiento y contaran con los apoyos que les correspondan conforme al reglamento correspondiente para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio.

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PARA EL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.**

**Capítulo II**

De las Facultades, Atribuciones y Deberes de los integrantes del Ayuntamiento

**Artículo 6**.- Las facultades, atribuciones y deberes del Presidente Municipal, El Síndico y los Regidores, serán las señaladas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las Leyes y Reglamentos que les deleguen facultades.

**Artículo 8**.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifestaren en el desempeño de su cargo, disfrutarán de los emolumentos que acuerde al Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les correspondan conforme al Reglamento correspondiente para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio.

**Artículo 9**.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 73 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, el Síndico ostenta la Representación Legal del municipio Del Nayar.

Los actos celebrados por el Síndico en representación del municipio, deberán ser previamente aprobados por el Cabildo, salvo los que por la premura del asunto no lo permita, en cuyo caso deberán de consultarse previamente con el Presidente Municipal.

El Síndico es responsable ante el Ayuntamiento por los actos legales celebrados sin su autorización, y que podrán ser declarados nulos por el Ayuntamiento.

**Artículo 10**.- De manera enunciativa más no limitativa el Síndico tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercitar las acciones judiciales que competan al municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;

II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Ayuntamiento sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

IV. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;

V. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio;

VI. Representar al municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público; y

VII. Las demás que le señale de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y reglamentos aplicables.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Artículo 33. La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:

XXXIII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

**INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVA REALIZADAS.**

Como autoridad que ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento en todos los actos legales en que forman parte del Municipio y como mandatario legal y responsable de la fiscalización respecto al manejo de la Hacienda Municipal siempre me inconformé cuando la Administración Municipal, de la cual fui parte, no seguía los lineamientos legales o es su caso no eran del todo claro y/o públicos, de igual forma procure que mi intervención en los actos realizados por las instancia públicas, así como privadas debieran estar debidamente formalizadas buscando siempre garantizar a las ciudadanos que los actos del gobierno municipal se fundamentaran en los principios de la legalidad y transparencia.

Se llevó puntualmente el cumplimiento de mis funciones en la representación legal del ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la ley municipal para el estado de Nayarit, en el periodo que me permitió se legalizó los contratos y convenios que celebre y que se autorizaron por el ayuntamiento, señalé que en el periodo que se me permitió, ya que con en sesión celebrada el día 04 del año se me removió ilegalmente por acuerdo de Cabildo de mi facultad de avalar los convenios y contratos suscritos por el ayuntamiento.

Se trabajó continuamente con el inventario general del ayuntamiento, lo anterior para tener un buen manejo y control de los bienes patrimonio del ayuntamiento, involucrando a cada área del Ayuntamiento cuyos bienes estaban bajo su resguardo, buscando en todo momento tener una coordinación con estas para su ejecución efectiva.

**En relación a la Instancia de la mujer**

\*Se trabajó en disminuir la discriminación y violencia hacia las mujeres, con indicativos por año para un correcto monitoreo de los logros, de forma semestral en promover la calidad de vida de las mujeres e informar de sus derechos. Se trabajó trimestralmente difundir los derechos y garantías que promueven la calidad de vida de las mujeres y de forma semestral en implementar campañas de prevención contra la violencia de las mujeres. También en el continuo asesoramiento jurídico y psicológico a mujeres violentadas y semestralmente promoviendo la participación económica de la mujer.

Al tomar las riendas de la administración se encontró con incumplimiento de respuesta rápida a peticiones, desconfianza en los servidores públicos, mala imagen institucional, descontento de la ciudadanía con el gobierno municipal, carente canal de comunicación entre gobierno y ciudadano, pocas garantías para constituir la certeza jurídica para la población, debilidad en la regulación de la tenencia de la tierra, falta de Impulso para la instalación de giros blancos, escaso control en la revisión de licencias municipales.

Al aplicarnos en atender la problemática que aquejaba a nuestro municipio, esta Sindicatura en unión con el resto de la Administración se aventajo en gran medida en las soluciones y se logró un cumplimiento en las respuestas rápidas a las peticiones de los ciudadanos, una mayor confianza en los servidores públicos, se mejoró en gran medida la imagen institucional traduciéndose en una aprobación de los habitantes hacia el Gobierno Municipal, se construyó un eficiente canal de comunicación entre gobierno y ciudadano., al garantizar y constituir la certeza jurídica para la población, también se fortaleció la regulación de la tenencia de la tierra, se impulsó la instalación de giros blancos, manteniéndose el control en la revisión de licencias municipales, es si esta Sindicatura se avoco en mayor medida al mejoramiento y resolución de la problemática que se encontrón al inicio de nuestra gestión de gobierno.

De igual forma se le dio seguimiento, en coordinación con el área jurídica, a toda la problemática legal en la que este ayuntamiento forma parte, buscando en la medida de lo posible encontrar la mejor solución, plasmando a continuación todo los asuntos jurídicos que ha venido haciendo frente este Ayuntamiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Expediente** | **Asunto** | **Inicio** | **Etapa.** |
| 90/2005 | ALEIDA ELIZABETH CERVANTES AVALOS, GEHISA JOHANA CRUZ CRUZ Y MARIA ISABEL ROMERO ZEPEDA VS AYUNTAMIENTO | 27/XX/2005 | RESOLUTIVO DE FECHA 08/04/2009 |
| 92/2005 | VARIOS VS AYUNTAMIENTO |  | SE RATIFICA CONVENIO |
| 268/2008 | LUZ ARCELIA SALAZAR VILLARREAL Y TIMOTEO SALAZAR VILLARREAL VS AYUNTAMIENTO | 05/03/2008 | RESOLUTIVO DE FECHA 11/07/2008 |
| 59/2010 | ISRAEL TORRES GUARDADO Y JOEL CASTAÑEDA VALLES VS AYUNTAMIENTO | 20/07/2010 | AUDIENCIA CONSTITUCIONAL |
| 303/2011 | SONIA ARACELI NUÑEZ MEDRANO Y ANDRES CASTAÑEDA CARRILLO VS AYUNTAMIENTO | 08/11/2011 | CHECAR EXP. TCAEN |
| 304/2011 | TORIBIO TEOFILO RODRIGUEZ VS AYUNTAMIENTO | 08/11/2011 | CHECAR EXP. EN TCAEN |
| 305/2011 | SALVADOR CARRILLO DE LA CRUZ VS AYUNTAMIENTO | 08/11/2011 | CHECAR EXP. EN TCAEN |
| 326/2011 | DENISE GABRIEL YOVANI CURIEL ZERMEÑO VS AYUNTAMIENTO | 10/11/2011 | CHECAR EXP. EN TCAEN |
| 332/2011 | ERNESTO ALONSO GUZMAN GONZALEZ VS AYUNTAMIENTO | 10/11/2011 | CHECAR EXPEDIENTE EN TRIBUNAL |
| 230/2012 | ARISTEO ALTAMIRANO SERRANO VS AYUNTAMIENTO | SIN FECHA | ACUERDO 19/10/2012, SE INGRESO AMPARO DIRECTO |
| 460/2012 | EMILÑIA DE LA CRUZ DIAZ VS AYUNTAMIENTO | 18/09/2012 | RESOLIUTIVO DE FECHA 21/11/2013, SE INGRESO AMPARO INDIRECTO 2247/2018 NEGANDOSE |
| 463/2012 | DOROTEA REYES BORJAS VS AYUNTAMIENTO | 2012 | EN PROCESO |
| 447/2012 | AMALIO CARRILLO RAYGOZA VS AYUNTAMIENTO | 08/2012 | FINIQUITADO |
| 478/2012 | WESCESLAO LOPEZ ESTRADA VS AYUNTAMIENTO | 01/10/2012 | AUTO DE EJECUCION REQUERIMIENTO DE PAGO |
| 58/2014 | GREGORIO DE LA CRUZ DIAZ VS AYUNTAMIENTO | 02/04/2014 | ACTOR NO SE PRESENTO A AUDIENCIA DE CONCILACION |
| 155/2014 | CATARINO DE LA CRUZ CARRILLO VS AYUNTAMIENTO (SEGURIDAD PUBLICA) | 09/05/2014 | RECAE ACUERDO DEL 23/05/2014, SE DIFIERE AUDIENCIA |
| 497/2014 | CIRILO LOPEZ DIAZ Y OTROS VS AYUNTAMIENTO | S/F | RATIFICACION DE CONVENIO |
| 50/2015 | ANGELICA MARIA ROJO MUÑIZ | 13/02/2015 | SE INTERPONE AMPARO DIRECTO |
| 262/2015 | MIGUEL PARTIDA PARTIDA VS AYUNTAMIENTO | 11/01/2015 | ACUERDO DE DESECHAR EL PROCEDIMIENTO 03/12/2015 |
| 271/2015 | ELVIRA ALEJANDRA FLORES PEÑA VS AYUNTAMIENTO | 08/01/2016 |  |
| 19/2017 | SINDICATO VS AYUNTAMIENTO | 2017 | MANIFIESTO DE CONVENIO 04/06/2019 |
| 22/2017 | PEDRO SOTO CAYETANO VS AYUNTAMIENTO | 03/02/2017 | CONVENIO LABORAL DE FECHA 05/08/2005 |
| 23/2017 | BRIGIDA SIMON LOPEZ VS AYUNTAMIENTO | 03/02/2017 | CONVENIO LABORAL DE FECHA 05/08/2005 |
| 6432/2006 | AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS | 14/07/2006 | PROCESO |
| 9044/2006 | AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS | 10/10/2006 | PROCESO |
| 538/2008 | AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS | 14/05/2007 | PROCESO |
| 757/2012 | AYUNTAMIENTO VS CFE | 26/04/2012 | CONVENIO |
| 265/2015 | AYUNTAMIENTO VS VIDAL SOSTENES ESTRADA | 16/12/2015 | LABORAL POR FALTAS |
| 72/2016 | AYUNTAMIENTO VS JULIO MARCO MUÑIZ | 28/04/2016 | CHECAR EXPEDIENTE TCA |
| 6738/2017 | AYUNTAMIENTO VS JOSE MANUEL LOPEZ MONTES Y ROBERTO ZAVALA LOPEZ Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES | 21/06/2017 | RATIFICACION DE DEMANDA DEL 27/06/2017 |
| 1297/2017 | AYUNTAMIENTO VS PEDRO DE LA CRUZ FLORES Y ROSALIO LOPEZ CANARE | 27/07/2017 | ACTA DE RATIFICACION 10/08/2017 |
| 223/2010 | CAUSA PENAL | 09/09/2019 | SE ATIENDE REQUERIMIENTO 13/09/2019 |
| 93/2013 | CAUSA PENAL | 04/09/2019 | SE ATIENDE REQUERIMIENTO 17/10/2019 |
| 18/2017 | CAUSA PENAL | 19/12/2017 | NO SE CONTESTO |
| 245/2005 | VARIOS VS DIF | 2005 | EJECUCION DE LAUDO 10/07/2007 |
| 362/2011 | DEMANDA VS DIF | 14/12/2011 | AUDIENCIA DE CONCILACION |
| 385/2011 | DEMANDA VS DIF | 14/12/2011 | AUDIENCIA DE CONCILACION |
| 01/2012 | RECOMENDACIÓN GENERAL | 27/09/2012 | DERECHOS HUMANOS |
| 342/2012 | RECOMENDACIÓN GENERAL | 31/10/2012 | DERECHOS HUMANOS |
| 623/2012 | QUEJA ANTE DERECHOS HUMANOS | 25/03/2013 | SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS |
| 242/2015 | RECOMENDACION | 23/06/2015 | DERECHO HUMANOS |
| 1587/2012 | MERCANTIL AYUNTAMIENTO VS ONOFRE CARRILLO GONZALEZ | 15/10/2012 | SE PRESENTO DEMANDA |
| 488/2015 | JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ALFREDO CARRILLO CARRILLO VS AYUNTAMIENTO | 15/06/2018 | ES INOPERANTE EL AGRAVIO |
| 729/2019 | JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CARMELITA MATIAS MOLINA | S/F | SE SOBRESEE 17/06/2021 |
| 001/1978 | RESOLUTIVO | S/F | TERMINADO |
| 512/2013 | AGRARIO (3RO. INTERESADO) | 16/04/2013 | COMPARECENCIA DE PARTES |
| 10/2014 | PENAL (3RO. INTERESADO) | 21/11/2013 | NOTIFICACION PARA COMPARECER SI ASI LO DESEA |
| 363/2014 | MAGDALENO GUTIERREZ GUTIERREZ VS COFONAY | 25/09/2014 | SE EMPLAZO DEMANDA |
|  |  |  |  |
| 861/2015 | FAMILIAR (REQUERIMIENTO) | 02/03/2016 | SE DIO CONTESTACION A REQUERIMIENTO RECIBIDO CON FECHA 29/02/2016 |
| 383/2016 | FAMILIAR VS REGISTRO CIVIL | 09/03/2016 | RESOLUTIVO DE FECHA 21/10/2016 |
| 452/2016 | AMPARO DE JUICIO LABORAL 92/2005 | 14/10/2016 | TERCERO PERJUDICADO |
| 2244/2016 | AMPARO INDIRECTO | S/F | TERCERO PERJUDICADO |
| 398/2017 | AMPARO | 13/09/2017 | SE DA POR CONCLUIDO 18/09/2019 |
| 2255/2017 | JUICIO DE AMPARO | S/F | TERCERO PERJUDICADO |
| 366/2018 | AMPARO INDIRECTO | 22/05/2018 | SE RINDE INFORME JUSTIFICADO 22/08/2018 |
| 372/2018 | AMPARO INDIRECTO | 07/10/2019 | SE RINDE ULTIMO INFORME 13/05/21 |
| 2084/2018 | AMPARO | 22/06/2018 | SE PRESENTO REQUERIMIENTO |
| 2402/2018 | AMPARO INDIRECTO | 11/2018 | SE ADMITE AMPARO |
| 806/2019 | AMPARO | 09/09/2019 | SE ATIENDE REQUERIMIENTO 21/10/2019 |
| 870/2019 | AMPARO INDIRECTO | 30/04/2019 | SE PRESENTAN COPIAS DEL ESCRITO DE AGRAVIOS 19/11/2019 |
| 532/2020 | AMPARO | 14/10/2020 | SE SOBREE 23/11/2020 |
| 590/2020 | AMPARO | 25/09/2020 | TERCERO INTERESADO |
| 23/2020 | TEE MARINA CARRILLO DIAZ VS AYUNTAMIENTO | 04/11/2020 | SE INTERPUSO RECURSO ANTE LA SALA REGIONAL. |
| 81/2021 | TEE MARINA CARRILLO DIAZ VS AYUNTAMIENTO | 03/06/2021 | SE INTERPUSO RECURSO DE REVISION ANTE LA SALA REGIONAL 26/06/2021 |



Se participó en el Consejo Acuícola del Embalse de Aguamilpa del cual forme parte fundamental como Tesorera en representación del Municipio de Del Nayar, consejo que está integrado por los municipios de Tepic, Santa María del Oro y Del Nayar.

Cumplí con las leyes que me rigen, realicé mi trabajo en forma honesta en forma transparente apegada a la ley, mis acciones se pueden constatar de manera visual digitalizado en la Plataforma de Transparencia Municipal medio donde se reflejan todas las acciones de los servidores públicos. Esto sin dejar de lado el apoyo cercano a la ciudadanía mediante aportes de manera personal acudimos a entregar apoyos con materiales primeramente a las mujeres, niños y adultos mayores, esta actividad lo realizamos manera continua en sus misma localidades de Del Nayar. Sé que como pueblos estamos enfrentando grandes retos y este quehacer es uno de ellos la participación en la vida pública de las mujeres indígenas, decirles que lo estamos haciendo; un trabajo extraordinario desde estos espacios de poder ciudadano.

**ORIENTACIÓN POLITICA SOCIAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.**

México transita hoy en día por momentos muy complicados en su vida moderna, el enraizamiento del crimen organizado, la población ve cada vez más común estos actos violentos, el deterioro de la economía mundial, reflejado en es escaso crecimiento económico en nuestro país reflejado en desempleo creciente y niveles altos, carencias cada vez más marcadas en amplios sectores de la población, zonas amplias y sectorizadas, comunidades enteras, grupos identificados como minorías, los pueblos indígenas, con este panorama y al ser el municipio la organización política base de este país, es que se necesita especializar dicho orden administrativo y político, precisamente para representar la solución indicada a la problemática antes expuesta, ya que por ser esta la organización o figura en contacto directo o más cercana con el ciudadano es también gran parte de la solución, por ser conocedor directo, en gran parte, de la problemática específica que aqueja su población de ahí es que resulta necesario desarrollar el potencial del municipio para que este encuentre, construya, ofrezca y establezca soluciones adecuadas a cada problemática específica en el marco del desarrollo regional y la globalización, para que cada grupo, colectividad, población y/o comunidad sean agentes de desarrollo, creativo, proactivo, responsable y productivo.

La sindicatura es el órgano de control y fiscalización, responsable de representar legalmente al municipio, auxiliar de la presidencia municipal, velando por los intereses del mismo para no sea trasgredido. Recoge las quejas y demandas de los ciudadanos para presentarlas ante el Ayuntamiento y darles atención. El síndico es quien representa los intereses de la ciudadanía ante el propio Cabildo.

****Un síndico con humanismo político deberá estar acorde con el bien común y la solidaridad buscando proteger la dignidad humana y por ende su postura en el Ayuntamiento, del que es parte, de es que su actuar siempre debe estar centrada en esos principios, sin olvidad que se debe conducir con objetividad para lograr el mejoramiento de los ciudadanos que le han otorgado su confianza.

Un síndico con carácter humanista deberá de actuar conforme a lo establecido en la ley, dando cumplimiento a sus funciones de forma responsable, eficiente y eficaz. Su actuación debe ser bajo el principio de legalidad, anteponiendo en todo momento los intereses de la sociedad. Debe promover y asumir el compromiso con la transparencia y rendición de cuentas; inclusión y participación de la ciudadanía de forma informada. Su ética debe prevalecer en todo momento.

El Síndico deberá de estar profesionalizado y tener, al menos, conocimientos del manejo de las cuentas municipales, reglamentación primordial, Constitución Política Federal, Local, Derechos Humanos, Ley Municipal, Ley de Transparencia, proceso entrega-recepción, armonización contable, cuenta pública, debe estar en constante capacitación, por la función a desempeñar y la envergadura que implica la defensa y representación de los ciudadanos del municipio.

La orientación que le dé al gobierno debe estar basada en los principios de equidad, igualdad, justicia social y ciudadana. Su conducta, aportaciones, propuestas, trabajo y actuar como miembro del Ayuntamiento deben cumplir con incrementar el bien común, asegurar las libertades del ciudadano. Estar consciente que debe caracterizarse por su capacidad, compromiso y vocación de servicio con la comunidad. Ser una autoridad local de calidad.

La función del Sindico es continuado fortalecer y mejorar las acciones de gobiernos anteriores, independientemente de la expresión política de que provengan, de las que hayan producido un resultado positivo, para incidir en mejores condiciones de vida de los habitantes, ya que está en sus manos impulsar un buen gobierno municipal para recuperar la confianza de la ciudadanía en la política.

Como principal impulsor del buen manejo y aplicación del presupuesto el síndico debe impulsar la transparencia y rendición de cuentas de la administración municipal antes los ciudadanos, permitiéndoles conocer el destino de los recursos públicos. Implementar instrumentos de transparencia de fácil acceso y manejo en su interpretación. En pocas palabras, el Síndicos deberán asumir, defender y favorecer la propuesta de implementación del “Sistema Municipal Anticorrupción”.

En resumen, resulta necesario la constante capacitación del Sindico para que pueda responder a los retos que significa su envestidura, la función a desempeñar es de vital importancia para la vida de los habitantes de su municipio, todas ves que estos aceptan el orden de gobierno establecido precisamente para que sus gobernantes y representantes contribuyan a ello, a mejorar sus condiciones de vida y garantizar su superación en dicho ámbito territorial, de ahí es que resulta casi necesario que esta figura, la de Sindico, este a la atura de su responsabilidad, pudiéndose hablar hasta de su certificación en competencias y capacidades, para el mejor desempeño de sus funciones que se traduzca en productividad y niveles de servicios con los niveles de cálida que se requieren para responder a las expectativas de los ciudadanos. En sí, contar con un perfil para dicho puesto para cubrir con las características, capacidades y habilidades que debe contar un Síndico, y establecerlo como requisito deseable para aspirar al puesto.



**AGRADECIMIENTO.**

En primer lugar, mi agradecimiento a mi familia, a mi Esposo a mis hijos por su paciencia y comprensión, por el tiempo que los he tenido que dejar solos y en especial a las y los ciudadanos del Municipio del nayar, sin ellos no hubiera podido dedicarme de lleno a esta encomienda, le debo a ellos todo lo que he hecho bien.

Mi agradecimiento a todas las personas que han sido mis colaboradores, por su trabajo y dedicación, por su paciencia, consideración y apoyo durante estos años vividos al frente de la Sindicatura Municipal, a todos que han contribuido al progreso de nuestro Municipio, Gracias también a todas aquellas personas que con sus críticas constructivas y sugerencias me han permitido mejorar y crecer. Siempre he intentado actuar con responsabilidad, transparencia, honradez, respeto y honestidad intentando ser conciliadora y tolerante.

Manifiesto y reitero, nuevamente, mi agradecimiento a todos y cada uno de Ustedes por sus consideraciones y apoyo que han brindado a su servidora y a la Figura que representé durante estos cuatro años, la Sindicatura, a todos los que en el camino me encontré y que contribuyeron de alguna u otra forma al desempeño de mi trabajo, a todos y cada uno de los habitantes de este bello municipio de Del Nayar, les extiendo la mano, confirmándoles que en mí siempre tendrán a una servidora.

**TA KWIETSIE MUNICIPIO DEL NAYAR KÍEKATARI XÉ HETSÍE MIEME YÁ NEPAINE.**

‘Iwamarixi ta kíe Municipio del Nayar xemɨtawiya xenesanɨkake ‘ana 2017 wiyaritsie xe ‘itsɨkame Síndico Municipal Tsɨari nemɨhɨkɨtɨnikɨ xeparewiyakɨ nauka wiyari nemuyuri ‘iwatamieme ya neutixeta hɨawe ‘ena ya mɨraka’uxa. Tsiere mɨpaɨ nepaine pampariyutsi yu naitɨ kiekatari ‘ayɨweka teutaye’atɨa ketita xapatsie mɨraka’uxa kemayetaine ta nɨ’arika mɨpaɨ neutikatɨa tsiere tá neutiku parewienekai ‘itsɨkate ketita memuta ‘iwawakai tsiere ukari nepɨwaku ‘iwataxɨ tetewara pɨnirietɨ ketita temɨteuyɨwekai tetewaratɨkirietɨ, mɨpaɨmɨmɨ tá nikɨkɨne, ‘ipaɨ tsiere nepaine naitsata tepɨkanɨkexí kiekari kwinie mukɨtetewakɨ. Xehetsie hetsie mieme nepaniukakai mɨwa xatsika tematinenetɨwakai Cabildo tsɨari xekiekaritsie timieme xɨka xe kíe renake ‘aixɨ kani’aneni xuka xe kíekari reyuhekwaka ketita temɨteku’kuyuitɨa: kíte hamɨpapa hakewa xemetiwaika xemeti’xɨara hikɨ ya tɨni kí xemeyuti’aitatsie, ya xe há xuka ‘aixɨ he yuriyani mɨkɨ tinaime tita xéme tiwaɨka ketita xemɨte’ɨta ‘iwaɨ tinaime tepɨtaye’atɨa.

Tsíere kiekari hakewa nemɨkemarieka teuteri muwa neuwaretima, ta ‘iwama neuxite ‘atsimariya memukuma wá ‘itsɨkate tupiri, wa tatuwani wa hetsɨa nepeta’axekai wá kíta Goberbaciontsɨari mmemute’terɨwa, téwa ‘enietɨ kememaitɨkatei mɨpaɨ teutekakɨ. Tsíere yunaime ‘itsɨkate xe kiekari memanɨ’ɨkai tewa’enitɨ teyupariewietɨ teutayetɨa.

Ne paɨyu temawie hikɨ meunesaɨka hɨawixɨ nexaxatame ta kumitsariu San Isidro kiekame tsiere Profe. Rogelio, m+paɨ meneta hɨawe ***“Ayɨwekai mana werimieme pepɨtiwekai pampariyutsi ‘ayumieme temetahɨawe ‘ikɨri pemanakayani…***”. Ne ‘iwama neta pampariyutsi neutixahɨawe temɨyɨtixexeikakai ‘ena ‘atsimariya.

kamɨtsɨ kíekatari municipio del nayar, ‘ikɨ xemexeiya xenetsi ‘ɨpitɨa nauka wiyaritsie ‘itsɨkate temakɨ, xe kíe Paso de Alica ( Tuwetɨa) muwa xe kí pewe mɨpaɨnepaine, xɨka muwa xeuyekɨne ‘uxa’a warie tepeyukaxeiya muwa.

Tsíere parewiwame neuyɨane xemɨte mate yá temɨteu ‘uwa ‘ayumieme tepɨyɨkaxeiya ya pauka.

Mɨpaɨ xeikwa, xe ‘iwa Tɨkarima!.

C. Marina Carrillo Díaz

Síndica Municipal del XXVI, Ayuntamiento del Nayar.

Jesús María, Municipio del Nayar a 15 de septiembre del año 2021.

**“Agradecida por la oportunidad de servirles, les reitero mi disponibilidad infinita; Gracias!!”**

**IMÁGENES.**



** **



















